INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

RENOVACION DE CONTRATO Nº 15 /2013

LOCACION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..31..... días del mes de .....MAYO..... del año 2013, convienen en celebrar un contrato de Locación de Inmueble entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**, representad o en este acto por el **Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti**, en su carácter de Ministro - Presidente Interino del INDERT conforme a *Decreto N° 10917/13* con Cédula de Identidad N° 232.663, denominado en adelante **LOCATARIO**, domiciliado en la calle **Tacuary N° 276 de la ciudad de Asunción**, y por la otra el **Sr. NERCEMIO BRITOS GIMENEZ,** con domicilio en **Avda. Las Residentas c/ 2 de Oro del Distrito de Capiibary**, en adelante **EL LOCADOR**, que será reglado por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: **EL LOCADOR** cede al **LOCATARIO** un inmueble de propiedad, con **FINCA Nº 1172 y PADRÓN Nº 1375** del **Distrito de Capiibary** de la Ciudad de Santana, **Departamento de San Pedro.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente Contrato es de **doce** (12) **MESES**, contados a partir del **Dos (02) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013)**, fecha en que quedará extinguido el contrato de locación y no conlleva ningún compromiso de renovación por motivos presupuestarios y financieros.------

CLAUSULA TERCERA: El precio de Locación se fija en **Gs. 1.850.000- I.V.A. Incluido (un millón ochocientos cincuenta mil)** mensuales dando un Total en el Año de **Guaraníes 22.200.000 (veinte y dos millones doscientos mil)**.----------

CLAUSULA CUARTA: Será a cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiere pesar sobre el inmueble.----------

CLAUSULA QUINTA: **NO** corresponde al **LOCATARIO** el pago de los servicios de agua, energía eléctrica y agua, por que el monto de estos servicios ya fueron incluidos en el Canon Mensual.----------

CLAUSULA SEXTA: El inmueble alquilado será destinado para asiento de la Oficina Administrativa de la Institución locataria.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Los funcionarios que presten servicios en la Oficina Administrativa Locada se hacen responsable en forma directa y personal por los deterioros que sufriere el inmueble, a no ser que esto se deban a la acción propia y normal del tiempo, en cuyo caso el locatario se hará cargo de tales reparaciones pero, el costo de estos

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Ministro - Presidente Int.
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306 / 494890
Asunción - Paraguay

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

asciendan serán descontadas del Alquiler del Inmuebles, previa rendición de Cuenta de esos Gastos----------

CLAUSULA OCTAVA: El locatario podrá introducir mejoras que por su naturaleza no alteren el aspecto interior ni exterior del inmueble locado. En caso que estos introduzcan de conformidad a lo pactado, los mismos quedaran en beneficio del locado.----------

CLAUSULA NOVENA El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de TREINTA (30) días, por escrito.----------

CLAUSULA DECIMO: Forma parte de este Contrato el Acta de Recepción del Inmueble, en donde se consignará el estado de la misma. Documentos este que será firmado por el propietario y el funcionario de mayor jerarquía encargado en la zona ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Los documentos requeridos al LOCADOR para el pago del monto del alquiler son los siguientes: a) Fotocopia de Contrato de Alquiler, b) Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario del Inmueble locado, c) Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario o Declaración Jurada del IVA al día, d) Fotocopia de Resolución de Presidencia que autoriza la Firma del presente Contrato, e) Factura Legal, f) Código de Contratación----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Queda establecida que ante cualquier divergencia que pudiere surgir como efecto del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, quedando los domicilios antes señalados como domicilios legales de las partes contratantes.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

NERCEMIO BRITOS GIMENEZ
Propietario del Inmueble

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Ministro – Presidente Interino del INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306 / 494890
Asunción - Paraguay